

67

Señor  
**Juez Promiscuo Municipal de Guataquí.**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso de Pertenencia No. 2018-00013  
Demandante: Bella Rocío Hernández Arias;  
Demandados: Martha Cecilia Espitia Velandia y Alfonso Espitia Ayerbe.

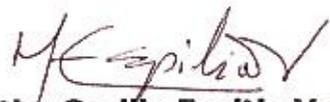
Asunto: **PODER**

**Martha Cecilia Espitia Velandia**, mayor domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.829.046, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial al abogado Sergio Donaldo Serrato Valdés, persona mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.431.230 y tarjeta profesional No. 223386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de pertenencia impetrado en contra mía por la señora Bella Rocío Hernández Arias.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

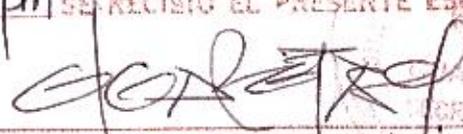
  
**Martha Cecilia Espitia Velandia**  
C.C. No. 51.829.046

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)**

**26 JUN 2018**

Acepto;

  
**Sergio Donaldo Serrato Valdés**  
No. 19.431.230  
T.P. No. 223386 del C. S. de la J.

EN LA FECHA  
HORA 3:09 pm SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO  
  
SECRETARIO

Memorial poder y (2) folios constancia



Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUÍ**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso de Pertenencia No. 2018-00013  
Demandante: Bella Rocío Hernández Arias;  
Demandados: Martha Cecilia Espitia Velandia y Alfonso Espitia Ayerbe.

**Sergio Donaldo Serrato Valdés**, abogado en ejercicio, mayor, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.431.230 y tarjeta profesional No. 223386 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder que acompaño en representación del señor Alfonso Espitia Ayerbe, persona mayor, domiciliada en Bogotá, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por Bella Rocío Hernández Arias, de la siguiente manera.

**A LOS HECHOS**

- Primero:** Es cierto que le confirieron poder.
- Segundo:** Es cierto en la medida que corresponde a la descripción del inmueble que se encuentra en la escritura y documentos de registro.
- Tercero:** Lo asegurado no corresponde a lo ordenado por la ley, los bienes sometidos a registro no se adquieren por medio de "documentos Privados".
- Cuarto:** Como en el anterior numeral, no llena requisitos legales, debe probar lo afirmado por los testigos.
- Quinto:** No es cierto.
- Sexto:** No es cierto, la ratificación de los testigos es absolutamente necesaria, deben hacerlo ante este Despacho.
- Séptimo:** No es cierto que lo pruebe.
- Octavo:** No es cierto, debe probarlo.
- Noveno:** No es cierto. La cancelación de dicha hipoteca es potestad exclusiva y excluyente del propietario inscrito.
- Décimo:** No es cierto, que lo pruebe:

**A LAS PRETENSIONES**

- A la primera: Me opongo, no le asiste el derecho invocado.
- A la segunda: Me opongo, debe demostrar en juicio la legalidad de su accionar.
- A la tercera: Me opongo:

**PRUEBAS**

Testimoniales: Solicito citar a las señoras María Velandia y Luz Mery Espitia Velandia, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé. A las dos se les puede notificar en la dirección carrera 72A No. 51-15 de Bogotá o a través del suscrito.

69

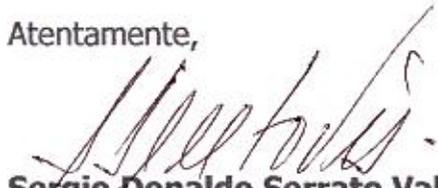
### NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá  
A la demandante en la casa 4 de la manzana C del conjunto residencial  
Mangos 1 situado en Flandes Tolima.

El suscrito en la carrera 7 No. 17-51, oficina 1007 de Bogotá, celular  
(319)234-6727 o en la secretaria del juzgado.

A las testigos en la carrera 72A No. 51-15 de Bogotá.

Atentamente,



**Sergio Donald Serrato Valdés**

C.C. No. 19.431.230

T.P. No. 223386 del C. S. de la J.